

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
CELULAR: 3133884210, TELÉFONO 3532666 EXT.51340
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, julio 13 de 2023

CLASE DE PROCESO: AMPARO DE POBREZA
RADICACIÓN: 253863103001-2023-00073-00
SOLICITANTE: MARÍA LEONOR POVEDA GARCIA

En atención al informe secretarial que antecede y vista la solicitud de amparo de pobreza, que bajo la gravedad del juramento allega MARÍA LEONOR POVEDA GARCIA, como quiera que reúne las condiciones previstas en el artículo 151 del CGP y siguientes, en consecuencia, esta Juzgadora,

RESUELVE:

PRIMERO. CONCEDER AMPARO DE POBREZA a MARÍA LEONOR POVEDA GARCIA, con los efectos que consagra el artículo 154 del CGP. La amparada queda exonerada de prestar cauciones procesales y expensas, honorarios de auxiliares de la justicia y costas procesales.

SEGUNDO. DESIGNAR al abogado HÉCTOR MORALES GONZALEZ, como apoderado del amparado, para que inicie la acción REIVINDICATORIA que se menciona en el escrito visto al archivo 001 del expediente electrónico.

Por Secretaría, notifíquesele personalmente el nombramiento, correo electrónico hector_morales2013@hotmail.com, para que dentro de los tres (3) días siguientes se pronuncie sobre la aceptación obligatoria del cargo.

NOTIFÍQUESE,

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA

Firmado Por:
Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2e629aac6003442ff36704fc20f51362e082e372bf549260780fbca6d3bf4173

Documento generado en 13/07/2023 12:07:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>